



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REFERENCIA: Sucesión intestada (Artículo 487 y s.s. del C.G.P.)
CAUSANTE: María del Rosario Mejía Gaviria.
INTERESADOS: Luis Horacio Mejía.
RADICADO: 0586140 89 001202100015400
AUTO: Interlocutorio N°245
ASUNTO: Admite demanda y declara abierta la sucesión intestada.

Estudiada la demanda de SUCESIÓN INTESTADA de la finada señora MARÍA DEL ROSARIO MEJÍA GAVIRIA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N°21.671.254 expedida en Concordia (Ant.) y dado que se cumple con lo vertido en los artículos 82, 488 y 489 del Código General del Proceso, y numeral 4 del artículo 6 del decreto 806 de 2020, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO. Declarar abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA MARÍA DEL ROSARIO MEJÍA GAVIRIA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N°21.671.254 expedida en Concordia (Ant.), fallecida el 27 de octubre de 2017 en la ciudad de Medellín (Ant.) fecha en que se defirió la herencia a sus hijos LUIS HORACIO y CARLOS ARTURO MEJIA. El último domicilio de los causantes, lo fue en el Municipio de Venecia (Antioquia.).

SEGUNDO: RECONOCER como heredero legítimo de la causante MARÍA DEL ROSARIO MEJÍA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N° N°21.671.254, a su hijo, señor LUIS HORACIO MEJIA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 71.492.900.

TERCERO. Ordenar el emplazamiento de todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el proceso a través de edicto que se publicará por una (1) vez en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Colombiano o El Mundo, y en la radiodifusora local u otra de cobertura local, pudiendo hacerse a través de la Emisora Radio Libertad de Venecia – Antioquia. Se dará estricta aplicación al contenido del artículo 108 del Código General del Proceso y el artículo 60 y 10 del decreto 806 de 2020.

CUARTO. Se ordena la comparecencia del señor CARLOS ARTURO MEJIA, residenciado en el corregimiento de Bolombolo-Venecia, para que manifieste si acepta

o repudia la herencia, sin perjuicio de terceros, en caso de que pueda demostrar la calidad de heredero de la causante.

QUINTO: En cumplimiento a lo establecido al artículo 490 del Código General del Proceso, se dispone oficiar en la oportunidad procesal que corresponde, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, informando sobre la apertura del presente juicio de sucesión, si hubiere lugar a ello, en consideración de la cuantía que arroje la diligencia de inventarios y avalúos. Procédase de conformidad por la Secretaría del Juzgado.

SEXTO: Ordenar que el presente juicio sea incluido en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión, que deberá contener los siguientes datos:

1. Denominación del juzgado en que se radicó el proceso;
2. Nombre completo de los causantes;
3. Último domicilio del causante;
4. Mención de la clase de sucesión: Testada o intestada;
5. La convocatoria de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, para que, si fueren herederos, legatarios, cesionarios de éstos, cónyuge, compañero (a) permanente, o albacea, concurren antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes;
6. Número de radicación del proceso.

Dicha información estará de manera permanente en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión. Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo PSAA14-10118 (marzo 4), expedido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

OCTAVO: Se reconoce personería para actuar dentro del proceso, al abogado en ejercicio LUIS ALBERTO BEDOYA DUQUE, titular de la tarjeta profesional N° 267.374 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la C de C. N° 70.661.319 de Venecia (Ant.), en representación de los intereses del señor LUIS HORACIO MEJIA.

NOTIFÍQUESE



CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica
a las partes la presente providencia por anotación
en Estados N°076

Venecia (Ant.) 23 de septiembre de 2021



SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria